



**DECRETO N° 2554,19 D.E.M.B.- ESTABLECIENDO ADICIONAL
POR RIESGO PSICOSOCIAL.-**

Basavilbaso (E.R.), 23 ABR 2019

VISTO:

El Expte. N°209.822/18, y las facultades otorgadas por la Ley N° 10.027, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo expone por los Agentes una problemática particular de la Secretaría de Desarrollo Social que conlleva la configuración de factores de riesgos psicosociales que se desprenden de la tarea diaria de las distintas áreas que integran la misma, más precisamente aquellas propias al Área de Acción Social, a la Coordinación de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Coordinación de Desarrollo de la Mujer, a la Atención del Adulto Mayor y a la Coordinación de Servicios a la Comunidad.-

QUE, los Agentes municipales que integran las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social se encuentran en un contacto permanente con personas en situación de violencia, de vulnerabilidad, de abandono, de precariedad, de necesidades básicas insatisfechas, de enfermedad, siendo su función primordial el garantizar los derechos de todas las personas de la sociedad, brindando respuestas, soluciones, reparando vínculos, actuando con acciones debidamente amparadas bajo la cobertura de todo el cuerpo normativo existente, en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas, y siempre con el apoyo de los Profesionales intervinientes en cada caso.-

QUE, según la Organización Internacional del Trabajo, los factores psicosociales en el trabajo consisten en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, por una parte y por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, pueden influir en la salud y en el rendimiento, y la satisfacción en el trabajo; dejando vislumbrar en el caso concreto las condiciones del medio ambiente y de organización laboral que propician las afecciones señaladas por los Agentes del área.-

QUE, el escenario que se plantea en la Secretaría de Desarrollo Social presenta una exposición constante y continua de circunstancias de alto impacto emocional, siendo además que para dicha labor se requiere de un control adecuado de las emociones, resultando esto un esfuerzo adicional para la contención de situaciones de violencia, de vulnerabilidad, de abandono, de precariedad, de necesidades básicas insatisfechas, de enfermedad, recayendo en su persona la responsabilidad de dar respuestas concretas, inmediatas, y haciendo prevalecer los derechos de quienes necesitan la asistencia.-

QUE, la Constitución Nacional en su Artículo 14°) bis garantiza, entre otras cosas, que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagas, retribución justa, igual remuneración por igual tarea, todo lo cual el Agente municipal goza en esta Administración, sin perjuicio de que en el caso concreto se contemplan situaciones de extremo abordaje por parte de los Agentes y de los Profesionales que asisten, que requieren del Agente una intervención y seguimiento de mayor sensibilización con la sociedad que en otras áreas. Así también la Constitución de Entre Ríos en su Artículo 5°) reproduce los derechos y garantías enumerados por la Carta Magna, sin considerar negación



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

de aquellos no enumerados, siguiendo los mismos principios y lineamientos la Ley de Empleo Público Provincial N°9755 y la Ley de Régimen de Municipios N°10.027.-

QUE, si bien el riesgo que todas estas situaciones del ámbito laboral de la Secretaría de Desarrollo Social, generan en los Agentes municipales descriptos un nivel de afecciones físicas y psíquicas, que es de difícil eliminación en su totalidad, si es posible su reducción y consideración a través de distintos extremos a contemplar, como lo puede ser capacitación permanente para las distintas formas de abordaje, asistencia de profesionales de la salud para la evaluación de las afecciones del Agente, mayor organización del ámbito de trabajo por parte de sus Jefes directos, y aplicación de celeridad en los procedimientos de prestación de servicios por parte de toda la administración, como así también un reconocimiento económico que identifique los gastos en que pueden llegar a incurrir por las distintas afecciones que pueden aquejar al Agente.-

QUE, haciendo uso de las atribuciones y facultades que establece la Ley N°10.027, y ante la necesidad de dar un tratamiento específico al personal de la Secretaría de Desarrollo Social, Agentes de la administración, es que debe expedirse el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA

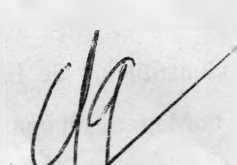
ARTICULO 1°): ESTABLECESE el Adicional por Riesgo Psicosocial a los Agentes de la administración municipal de la Secretaría de Desarrollo Social, que se desempeñen en acciones inherentes a Acción Social, a Coordinación de Niñez, Adolescencia y Familia, a Coordinación de Desarrollo de la Mujer, a Atención del Adulto Mayor, y a Coordinación de Servicios a la Comunidad, y que se encuentren ante una exposición constante y continua de circunstancias de alto impacto emocional que requieran un esfuerzo adicional para la contención de situaciones de violencia, de vulnerabilidad, de abandono, de precariedad, de necesidades básicas insatisfechas, de enfermedad, conforme lo expresado en los considerandos, con una aplicación retroactiva al 01 de Abril de 2019.-

ARTICULO 2°): DETERMINESE que dicho Adicional corresponderá al 40% (cuarenta por ciento) de la Categoría 7 de la Escala Salarial vigente.-

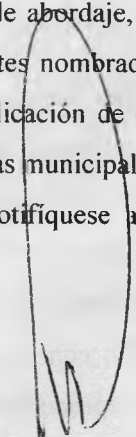
ARTICULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°): ESTABLECESE para los Agentes citados en el **ARTICULO 1°)** la coordinación de acciones tendientes a la capacitación permanente para las distintas formas de abordaje, la asistencia de profesionales de la salud para la evaluación de las afecciones de los Agentes nombrados, una mayor organización del ámbito de trabajo por parte de sus Jefes directos, y la aplicación de celeridad en los procedimientos de prestación de servicios, en consonancia con las demás Áreas municipales.-

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las Áreas que corresponda y oportunamente archívese.-


LIC. CLAUDIO GRADIZUELA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




GUSTAVO R. HEIN
Presidente Municipal
Municipalidad de Basavilbaso